

Emile Durkheim crítico de Marianne Weber

Fernando Álvarez-Uría

Nota introductoria

En 1896 el sociólogo alemán Georg Simmel, amigo de Max y de Marianne Weber, publicó un breve artículo sobre *El congreso de mujeres y la socialdemocracia*, en donde analizaba las posiciones divergentes que se habían puesto de manifiesto con virulencia en el congreso de asociaciones feministas que tuvo lugar en Berlín en 1894. En este Congreso la tendencia liberal-burguesa fue duramente criticada por la corriente socialdemócrata liderada por Clara Zetkin y Lily Braun. La corriente socialista se negaba a sumarse al movimiento de *mujeres burguesas* (agrupado en la *Federación de Asociaciones de Mujeres Alemanas -BDF-*) por considerar que no defendían los intereses y derechos de las mujeres trabajadoras. Para las mujeres socialdemócratas no era necesario promover desde el feminismo la igualdad económica, jurídica y cultural de la mujer con el hombre, pues hacía muchos años que el Partido Socialdemócrata Alemán había introducido estas reivindicaciones en su Programa. Por otra parte los hombres y mujeres del proletariado no tenían nada que esperar del orden social capitalista, el orden precisamente en el que se situaban las mujeres *burguesas*. Simmel analizaba en su artículo las dos alternativas en pugna, —la socialista o revolucionaria, y la liberal-burguesa o reformista—, y, tras inclinarse por la segunda opción, mostraba como esa divergencia de posiciones teóricas derivaba en realidad de diferentes posiciones en el campo social que implicaban formas diferentes de subordinación de las mujeres: miseria de un lado; atrofia del otro. Las obreras fueron expulsadas del espacio privado al mundo de la fábrica, mientras que las burguesas vivían su reclusión en el hogar como una prisión insufrible por lo que, como punto de partida de su emancipación, pretendían conquistar una mayor libertad económica y social. Para Simmel ambas posiciones no eran sino las dos caras de una misma realidad social marcada por la disociación entre la cultura objetiva, propia del mundo del trabajo y de la técnica, y la cultura subjetiva, propia del desarrollo personal predominante en el mundo de las mujeres¹.

El libro de Marianne Weber que sirve de base a la reseña crítica que Durkheim le dedi-

có en *L'Année sociologique* –reseña que publicamos traducida a continuación– se sitúa en el marco del *movimiento de las damas*, –tal fue la expresión con la que la BDF, la Federación de Asociaciones Alemanas de Mujeres, fue despectivamente etiquetada por las mujeres socialistas–. Marianne Weber señaló que su libro fue escrito durante la grave enfermedad de mi marido, y bajo su dirección, en un esfuerzo de siete años. Su objetivo era sin duda entrar en la polémica pues, como ella misma señaló en su biografía de Max Weber, era una cruz para las dirigentas concienzudas que la nueva situación social de la mujer favoreciera efectos secundarios que obligaban a la lucha dentro de las propias filas².

Marianne trataba de superar el economicismo socialdemócrata para lo cual era preciso enfrentarse a las tesis de Bachofen y Engels sobre el matriarcado, pero sobre todo urgía romper el nexo causal establecido por Engels, y prolongado por las feministas socialistas, entre propiedad privada y patriarcalismo matrimonial. Lily Braun, tras el congreso de Berlín, había reforzado esta posición con su libro *La cuestión femenina. Su desarrollo histórico y su aspecto económico* (1901). Pero también causaba estragos el economicismo dentro de la Federación de Asociaciones Alemanas de Mujeres, pues coincidiendo con la publicación del libro de Lily Braun, otra feminista, Marie Stritt, en este caso una de las mujeres más comprometidas de la Federación en la que también trabajaba muy activamente Marianne Weber, publicaba en Alemania la traducción del libro de Charlotte Perkins Stetson *Women and Economics*. El determinismo económico dividía por tanto al movimiento feminista liberal-burgués y a la vez reforzaba la escisión entre este movimiento y las mujeres socialistas precisamente cuando en Alemania se acababa de aprobar un nuevo Código Civil (1900), que seguía discriminando a las mujeres, y reforzando su sometimiento.

Es importante observar que Marianne Weber escribió su libro coincidiendo en gran medida con la época en la que Max Weber elaboró su famosa tesis sobre *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Estaba entonces en boga en Alemania un movimiento contracultural de emancipación personal y social –inspirado en el anarquismo y en la crítica nietzscheana de la moral instituida– que

promovía la búsqueda de una nueva ética y la libertad sexual. Se trataba de un movimiento anti-intelectual pues, como señaló Tolstoi, *el saber no nos dice qué debemos hacer, ni cómo debemos vivir*. Los Weber en Alemania, al igual que Durkheim en Francia, reaccionaron contra profetas y santones, contra el comunitarismo franciscano y los predicadores de cátedra, afirmado un ascetismo intramundano vinculado a una ética intelectual basada en la búsqueda de objetivaciones de la vida social libres de ilusiones³. El libro de Marianne Weber encuentra por tanto sentido en este compromiso personal y político con la verdad, y responde también a una opción vital en favor de un equilibrio de poder entre los sexos.

NOTAS

¹ He consultado el texto en una versión francesa: SIMMEL, G., «Le congrés des femmes et la social-démocratie», *Les Cahiers du GRIF*, n.º 40, 1989, pp. 29-34 (número monográfico dedicado a Simmel).

² Véase sobre estas citas y datos el interesante trabajo de ROTH, G., «Marianne Weber y su círculo» que sirve de Introducción a WEBER, Marianne, *Max Weber. Una biografía*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1995, pp. 11-82.

³ LICHTBLAU, K., «The Protestant Ethic versus the 'New Ethic'», en LEHMANN, H. y ROTH, G. (Ed.), *Weber's Protestant Ethic. Origins, Evidence, Contexts*, Washington, Cambridge University Press, 1993, pp. 179-194.

Nota crítica

EMILE DURKHEIM

(*L'Année sociologique*, vol. XI, 1906-1909, pp. 363-369)

Marianne WEBER, *Ehefrau und Mutter in der Rechtsentwicklung*, (*Esposa y Madre en el desarrollo jurídico*), Eine Einführung, Tübingen, Mohr, XVI-572 p., gr. in 8.º

El objeto de este libro es a la vez teórico y práctico. La autora se propone ante todo presentarnos el cuadro de lo que ha sido la condición de la mujer en las principales épocas de la historia; a ello consagra la mayor parte de su libro (desde la página 1 a la 506). Pero, en los últimos capí-

tulos, pretende inferir de sus investigaciones históricas la solución a los problemas que se plantean en la actualidad en todo lo que se refiere a lo que debe ser la condición jurídica de la mujer, tanto en el interior de la familia como en la sociedad.

Un fresco histórico tan amplio, que va desde las sociedades más rudas que nosotros conocemos hasta las recientes reformas del derecho civil alemán, se enfrenta, evidentemente, a un número demasiado grande de cuestiones que son demasiado complejas como para poder abordarlas en profundidad. La mayor parte de las veces la señora Weber se ve obligada a trabajar con obras de segunda mano. Sin embargo es justo reconocer que, cuando tiene que hablarnos de cada uno de los diversos pueblos, está tan profundamente informada sobre ellos como lo permite la amplitud del tema que intenta abordar. En este sentido casi siempre sabe descubrir las obras más importantes y las utiliza, en general, con un criterio y un espíritu crítico a los que es preciso rendir homenaje.

De lo que carece el libro es de un pensamiento organizador que disponga los hechos siguiendo un plan metódico, y ponga de manifiesto de qué modo estos hechos convergen hacia la conclusión que se tiende. El orden en el que son abordadas las cuestiones viene bastante impuesto desde el exterior. El primer capítulo está dedicado a todas las formas primitivas de comercio sexual y de matrimonio. En el siguiente se confunden los Egipcios, los Babilonios, Los Hebreos, los Arabes, antes y después del Islam, los Griegos, y los Romanos; el tercero trata separadamente del derecho germánico, sin que se sepa muy bien por qué se ubica aquí este capítulo, a no ser que sea porque precede (pero no más que el derecho romano) al derecho medieval y al derecho moderno que son abordados a continuación. Además, en cada uno de estos estudios concretos, la autora no supo concentrar su esfuerzo en un número restringido de puntos claramente determinados, elegidos en función de su importancia para el problema general estudiado; más bien se mezclan confusamente temas que tiene que ver con la moral de los sexos, el matrimonio, la familia, los derechos civiles de las mujeres, etc. Esta dispersión acaba por hacer un poco confusa la impresión que deja la obra.

Esto no quiere decir que todo el trabajo no esté gobernado por una idea rectora. Como se verá esta idea existe, y es incluso de una enorme simplicidad.

Para empezar la autora se niega a admitir que existe una relación definida entre los regímenes económicos que se sucedieron en la historia y la condición social de la mujer. Sin duda no desconoce que la mujer es mejor o peor tratada en razón de la importancia más o menos grande de su papel económico. Pero, en su opinión, la acción de estos factores no es más que secundaria. Sobre todo niega, frente a lo que sostienen algunos socialistas, que el matrimonio monogámico y el sometimiento de la mujer tengan como causa esencial la institución de la propiedad privada. Constantemente se percibe que la preocupación de la señora Weber es combatir la tan conocida tesis de Engels. El resultado es que esta preocupación excesiva, y el lugar así atribuido a esta teoría, resultan totalmente desproporcionados con su valor científico.

A su juicio sería sobre todo la evolución doméstica la que habría determinado como se desarrollaron los derechos de la mujer; el lugar de la mujer en la familia sería lo que habría determinado su lugar en la sociedad. El principio es incuestionable, pero la idea que la autora se hace de la historia de la familia es de un simplismo tal que le impide ver, en parte, la complejidad del problema examinado. La señora Weber, siguiendo en esto a Grosse, no reconoce más que dos tipos familiares que son completamente distintos el uno del otro. Uno es el clan (*die Sippe*), amplio agregado de individuos que no son necesariamente consanguíneos entre sí; el otro es la familia patriarcal, que puede tener una extensión muy grande, como sucede entre los Eslavos, o menor, como acontece entre los Romanos, o más restringida aún, aquella que únicamente comprende a los descendientes de una sola pareja; este tipo de familia reposa, bajo diferentes formas, sobre un mismo principio, y presenta los mismos caracteres distintivos. La familia patriarcal está formada por un grupo de parientes sometidos a la autoridad de un jefe macho designado por razones de edad, por elección, o por su situación en el árbol genealógico de la familia. No solamente un gran número de tipos diferentes se ven así confundidos bajo una misma rúbrica sino que, además, se observará que

para nada se menciona a la familia uterina o maternal. Y es que, en efecto, la autora considera este caso no como un régimen familiar determinado, sino como un arreglo contingente debido a la combinación de toda una serie de circunstancias que pueden producirse en cualquiera de los regímenes posibles. Cuando la familia de la mujer goza de una superioridad económica, o de cualquier otro tipo, en relación con la familia del marido, la primera tiende naturalmente a incorporar en su círculo de acción a la nueva pareja y a los hijos que nazcan de ella. Y así es raro que la filiación uterina no se encuentre en concurrencia con la filiación contraria en la misma sociedad. Únicamente en un muy pequeño número de casos el primer sistema reinaría de forma prácticamente exclusiva y sería considerado como la base normal de las relaciones domésticas y conyugales. Además, según la autora del libro, el sentido en el que se realiza la filiación no tendría como efecto afectar a la estructura interna de la familia, ni tendría capacidad para originar un tipo de familia determinado.

A nuestro juicio es inútil discutir una tesis que contradice demasiados hechos conocidos. Además nos vemos inclinados a pensar que la señora Weber no habría aceptado esta posición tan fácilmente si no fuese porque la teoría de Engels, que ella tiene constantemente en mente, no hubiese atribuido a la familia patriarcal una importancia primordial. —En todo caso, y al margen de este punto en concreto, veamos como la autora vincula la historia de la mujer con la historia de la familia—.

Lo que caracteriza al clan es el comunismo. El comunismo es una agrupación extensa en la que todo es común a todos, en la que, por consiguiente, el individuo no goza de una esfera de acción que le sea propia. El individuo no puede labrarse una personalidad, se ve diluido en la colectividad. La constitución de la familia patriarcal corresponde a un primer movimiento en el sentido de la individualización. El amplio agregado que constituía al clan se segmenta en un cierto número de familias particulares autónomas; cada una de ellas administra a su manera los intereses que le son propios. Y así es como una vida unitaria y homogénea de origen se ve sustituida por una multiplicidad de hogares con actividades heterogéneas e independientes. Además, al frente de cada uno de estos grupos se encontraba

situado un individuo que, gracias a los extensos poderes que se había procurado, tenía conciencia de sí mismo en tanto que persona. A medida que los agrupamientos familiares fueron segmentándose y reduciéndose cada vez más, el propio movimiento de individualización no hizo más que desarrollarse y acentuarse hasta el momento en el que la familia estuvo solo formada normalmente por la pareja conyugal y sus hijos menores. Así fue como cada hombre, una vez adulto, pasó a ejercer los plenos derechos que corresponden a una personalidad moral.

Sin embargo este movimiento únicamente benefició a la parte masculina de la humanidad. Los cabezas de familia siempre fueron hombres. Que esta hegemonía haya sido requerida por las propias condiciones de la vida es algo que la autora no pone en entredicho. En concreto la importancia de las funciones militares explican esta primacía social atribuida al sexo fuerte. El problema es que de ello se derivó una posición subalterna de la mujer que perdura aún. Y es que, una vez establecida la soberanía del hombre, esta se mantuvo por la fuerza de los prejuicios, y así es como en la actualidad, aunque el viejo poder patriarcal ya no tenga razón de ser, la mujer sigue siendo tratada como un ser inferior; y, en calidad de tal, se le niega la posibilidad de desarrollar libremente su personalidad, tanto en el interior de la casa como en la vida pública. En esta situación la señora Weber únicamente descubre una rémora contra la que hay que luchar para hacerla desaparecer.

Como el matrimonio es lo que, al encadenar la mujer al hombre, sitúa a la mujer en un estado de dependencia, una propuesta es suprimir el matrimonio en tanto que institución social, y hacer de él un libre contrato abandonado totalmente al arbitrio de las partes. La autora del libro, de mentalidad inteligentemente conservadora, descarta este remedio por juzgarlo a la vez ineficaz y peligroso. Las formalidades nupciales le parecen indispensables en tanto que medio para comprobar públicamente y de forma cierta la voluntad de un hombre y de una mujer de vivir juntos en el estado del matrimonio, y de aceptar las consecuencias jurídicas de dicho estado. Pero como el matrimonio únicamente le parece útil en razón de este título la señora Weber se avendría muy bien a un régimen en

el que el vínculo conyugal se habría relajado bastante, un régimen en el que el matrimonio no sería más que un matrimonio reducido a la mínima expresión. En nombre del individualismo moral que ella misma postula, exige que el matrimonio pueda ser roto por la sola voluntad, confirmada y debidamente comprobada de las partes. Cuando se tiene esta concepción del matrimonio, uno fácilmente toma partido por todo lo que pueda comprometer la unidad orgánica de la sociedad conyugal y de la familia. Se explica así que la autora crea poder reivindicar una completa asimilación jurídica de la mujer al marido: en todo lo relativo a la educación de los niños o en lo que se refiere a las decisiones a adoptar en relación con los asuntos domésticos, ninguno de los dos esposos debería gozar de derechos superiores a los del otro¹.

Estamos lejos de cuestionar la idea de que el estatuto jurídico de la mujer, tal y como viene determinado en el derecho civil de los pueblos europeos, deba ser sometido a importantes reformas. Pero, por otra parte, la argumentación simplista de la señora Weber, y las conclusiones que extrae, desconocen demasiado, a nuestro juicio, la complejidad del problema.

Toda su teoría reposa en el principio de que la familia patriarcal ha determinado un total sometimiento de la mujer. Pues bien, planteada así, en términos absolutos, la proposición es de lo más cuestionable. Es indudable que este régimen doméstico alumbró la minoría jurídica de la mujer en la vida civil. Pero, por otra parte, en la medida en que en este mismo tipo de familias, la vida familiar es mucho más intensa y más importante que en los tipos anteriores, el papel de la mujer, que es precisamente el de presidir esta vida interior, adquirió a su vez mayor importancia, de tal forma que la situación moral de la esposa y de la madre también se vio engrandecida. Al mismo tiempo, y por la misma razón, el marido y la mujer estuvieron más juntos, más directamente y más constantemente en contacto, pues el centro de gravedad de la vida masculina dejó de ser, al menos en la medida en que lo era en el pasado, excéntrico a la casa. Cuanto mayor

era el lugar de la familia en las preocupaciones del hombre, más asociado se sentía a su mujer, y más perdía el hábito de ver en ella a una inferior. Ese resultado es tanto más marcado cuanto más fuerte y más sólidamente está organizada la familia patriarcal. Y así es como en Roma, en donde el poder patriarcal alcanzó su máximo desarrollo, la mujer se ve rodeada de respeto, comparte la condición de su marido. En este sentido concretamente Roma estaba muy por delante de Atenas².

¿Quién no percibe perfectamente que todo lo que puede contribuir a debilitar la unidad orgánica de la familia y del matrimonio tendrá necesariamente como efecto agotar esa fuente de la grandeza femenina? Los sentimientos de respeto de los que es objeto la mujer, sentimientos que fueron acentuándose a medida que se avanza en la historia, tienen, en gran parte su origen en el respeto religioso que inspira el hogar. Si la familia ya no es considerada más que una aproximación precaria entre dos seres que pueden, en cualquier momento, separarse si quieren, que, en tanto que dure la asociación, tienen cada uno su círculo de intereses y de preocupaciones, es difícil que esta religión subsista. Y la mujer perderá con ello. Sin duda se piensa que lo que pierde por un lado lo recobrará por otro, como consecuencia del papel considerablemente mayor que jugará en la vida civil. Pero no es menos cierto que la ganancia que deberá a la conquista de los derechos que se reivindican en su nombre se verá contrapesada por pérdidas importantes; basta con esto para mostrar que el problema es menos simple de lo que se piensa, y esto es precisamente lo que hemos querido dejar bien claro.

NOTAS

¹ En caso de disensión sobre el modo de educar a los niños la autora defiende que las niñas sean confiadas a la dirección de la madre y los hijos a la del padre.

² La autora atribuye esta consideración de la que gozaba la matrona romana a la institución de las *justae nuptiae sine manu* (nupcias legales sin dependencia jurídica del varón). Pero esta aserción histórica nos parece muy difícil de justificar.

PAPERS

Revista de sociologia
Universitat Autònoma de Barcelona

SUMARI
Núm. 57, 1999

Marx, Engels i Durkheim.
Commemoració de tres clàssics

LLUÍS ARGEMÍ, El *Manifest comunista* en la història del pensament.

FRANCISCO FERNÁNDEZ BUEY, Marx (sin ismos).

JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, *Laudatio* de *El suicidio*, de Durkheim.

SEMINARIO DE FUNDAMENTOS CLÁSICOS DE LA SOCIOLOGÍA, Centenario de *El suicidio*, de Émile Durkheim.

JOSÉ MARÍA TORTOSA, El islam ¿enemigo de Occidente?

JULIÁN MONTORO RODRÍGUEZ, Factores determinantes de la calidad del cuidado asistencial institucional a personas mayores y/o con discapacidad.

SONIA VEREDAS MUÑOZ, Procesos de construcción de identidad entre la población inmigrante.

MERCEDES FERNÁNDEZ ANTÓN, Aportaciones al concepto de masa. El pensamiento de Gurvitch.

SUSCRIPCIONES

Número suelto: 1.500 PTA. Anual (tres números: 57-59): 4.000 PTA; institucional: 4.500 PTA; extranjero: 48 US \$. Las solicitudes de suscripción han de dirigirse a: Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona. Apartado postal 20. 08193 Bellaterra (Barcelona). Spain. El abono debe hacerse mediante transferencia bancaria a la cuenta 118-54 de la oficina 424 de "la Caixa" o con talón nominativo a Servei de Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona (en este tipo de pago, sume al precio de la suscripción 250 PTA en concepto de gastos bancarios). Los envíos al extranjero tendrán un recargo de 3 US \$ para gastos de transporte. Para hacer efectiva la suscripción, ésta deberá ir acompañada del resguardo de la transferencia bancaria o del talón nominativo.